

na, dentro del plazo de 20 días a partir de la publicación de bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo acompañar:

a) Acreditación suficiente de los estudios que posea, relacionados con el dibujo artístico y lineal o de su experiencia en este campo.

b) «Curriculum vitae» detallado, acreditando méritos alegados.

c) Documento acreditativo de, en su caso, encontrarse en paro.

Si la Comisión de selección lo estima oportuno y para mejor calificación, puede convocar a los aspirantes para mantener con los mismos una entrevista personal.

Sexta.—La Comisión de Selección estará presidida por el concejal-delegado de Archivos, Bi-

bliotecas y Museos, y formarán parte de la misma un representante de cada minoría política municipal, el director del Museo y el secretario del Patronato. Esta Comisión elevará su propuesta a la Junta Rectora, que decidirá lo más procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de marzo de 1983.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2963

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LA TERCERA REGION MILITAR.-VALENCIA

CONTRARREQUISITORIA

Don Joaquín Tolosana Ogaya, comandante auditor del Ejército, juez del Juzgado Togado Militar de Instrucción número Uno de la Tercera Región Militar (Valencia).

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 71-V-81, que instruyo por el presunto delito de deserción y fraude, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 24 de octubre de 1981, con el número 5.401, relativa a Francisco Luna Bonet, hijo de Antonio y Vicenta, natu-

ral de Palma de Mallorca, toda vez que el mencionado ha sido habido.

Por lo que se ruega a las autoridades civiles y militares cesen en su busca y captura.

Valencia a 11 de mayo de 1983. El Cte. auditor, juez togado, Joaquín Tolosana Ogaya.

* Número 3121

HEREDAMIENTO DEL AZARBE DEL MERANCHO (NORTE)

EDICTO

El procurador-depositario de este Heredamiento pone en conocimiento de los señores propietarios de tierras avenantes al mismo, que en virtud de acuerdo adoptado en Juntamento celebra-

do el día 8 de febrero de 1983, con sujeción a las normas establecidas en las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, se ha girado el correspondiente reparto, a razón de doscientas pesetas por tahúlla las de tarja y de cien pesetas por tahúlla las de media tarja.

Dicho reparto se hallará al cobro en las Oficinas de la Junta de Hacendados, de 9 de la mañana a 1 de la tarde, por plazo voluntario de tres meses, a partir del día 6 del próximo mes de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 21 de mayo de 1983. El procurador, Juan Navarro.

Número 1806

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

EDICTO

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda Interino en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del año 1982, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes de los municipios y conceptos que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos; concepto; pueblo; importe

Eduardo Cotillas Guirao; Rústica y S. Social; Aledo; 19.935 pesetas.

Alfonso García Martínez; Id.; Id.; 5.921.

Loa López Sánchez; Id.; Id.; 9.171.

Josefa Martínez Pallarés; Id.; Id.; 5.221.

Diego Moreno Andreo; Id.; Id.; 2.422.

José Antonio Mulero Alcaraz; Id.; Id.; 2.298.

Isabel Pallarés Andreo; Id.; Id.; 4.878.

Pedro Romera Cánovas; Id.; Id.; 8.298.

Alfonso Sánchez Gallego; Id.; Id.; 2.778.

Roberto Cotillas Borrel; Urbana; Id.; 2.985.

Juan García Vidal; Id.; Id.; 377.

José Sánchez García; Id.; Id.; 3.529.

Antonio Alcaraz Martínez; Rústica y S. Social; Librilla; 6.116.

Emilia Avila Rodríguez; Id.; Id.; 9.376.

José Caravaca Zaragoza; Id.; Id.; 16.074.

José Carrillo Tórbola; Id.; Id.; 13.720.

Juan Palma Buendía; Id.; Id.; 6.103.

Lorenzo M. Pérez Tudela; Id.; Id.; 2.987.

Francisco Ot. Viguera González; Id.; Id.; 33.957.

Concepción Azaña Cuevas; Id.; Totana; 54.948.

María Mn. Cánovas Cayuela; Id.; Id.; 5.954.
 Pedro Cánovas Cayuela; Id.; Id.; 8.315.
 Andrés Cánovas Martínez; Id.; Id.; 14.028.
 Andrés Largo Cánovas Mnez.; Id.; Id.; 11.324.
 Matilde Cayuela Aledo; Id.; Id.; 1.627.
 Soleda Cayuela Meca; Id.; Id.; 6.010.
 Juan Costa Martínez; Id.; Id.; 4.831.
 Eduardo Cutillas Guerao; Id.; Id.; 14.707.
 Bartolomé Fdez. Cayuela; Id.; Id.; 5.944.
 Joaquín Garríguez Mnez.; Id.; Id.; 89.396.
 Concepción López Arias; Id.; Id.; 38.214.
 M. Josefa López Marín; Id.; Id.; 5.336.
 Alfonso Martínez Tudela; Id.; Id.; 4.877.
 Felipe Pallarés Díaz; Id.; Id.; 13.656.
 Pedro Tudela Martínez; Id.; Id.; 5.651.
 María Hm. Yáñez Santias; Id.; Id.; 22.108.
 Ana Rosa Andreo García; Urbana; Id.; 159.
 Diego Andreo Guillén; Id.; Id.; 633.
 Pedro Jrias Tudela; Id.; Id.; 3.434.
 Concepción Azaña Cuevas; Id.; Id.; 2.764.
 Ginés Belmonte López; Id.; Id.; 475.
 Juan Benítez Martínez; Id.; Id.; 959.
 Melchora Cabrera Tudela; Id.; Id.; 468.
 Alfonso Cabrero Muñoz; Id.; Id.; 369.
 Juan Cánovas Cánovas; Id.; Id.; 393.
 Rosa Cánovas Pascual; Id.; Id.; 823.
 Eugenio Cánovas Victoria; Id.; Id.; 1.746.
 Eduardo Cotillas Guirado; Id.; Id.; 1.084.
 Francisco Ruiz Rosell; Id.; Id.; 868.
 Juan Gallardo Moreno; Id.; Id.; 254.
 Ginés García Cánovas; Id.; Id.; 806.
 Francisca García Navarro; Id.; Id.; 3.208.
 Francisco González García; Id.; Id.; 715.
 Hros. Felipe García Méndez; Id.; Id.; 841.
 Juan López Amador; Id.; Id.; 447.
 Concepción López Arias; Id.; Id.; 1.766.
 María Ricart Carlos; Urbana; Totana; 2.939.
 Joaquín Martínez Cánovas; Id.; Id.; 570.
 Ginés Martínez García; Id.; Id.; 239.
 Domingo Martínez Garre; Id.; Id.; 90.
 Salvador Martínez Garro; Id.; Id.; 514.
 José Martínez Martínez; Id.; Id.; 522.
 José Martínez Padilla; Id.; Id.; 544.
 Josefa Martínez Pallarés; Id.; Id.; 765.
 Joaquín Martínez Paredes; Id.; Id.; 430.
 José Méndez Cayuela; Id.; Id.; 93.
 Hros. Francisco Monsó López; Id.; Id.; 1.110.
 José Mora Martínez; Id.; Id.; 1.070.
 Fernando Munuera Benedicto; Id.; Id.; 2.850.
 Julián Muñoz Acosta; Id.; Id.; 801.
 Petra Navarro Requena; Id.; Id.; 387.
 Antonio Osete Hernández; Id.; Id.; 306.
 Pedro García Acosta; Id.; Id.; 133.
 Tomás Sánchez Arias; Id.; Id.; 400.
 Pedro Sánchez Martínez; Id.; Id.; 3.913.
 Evangelina Tudela Gomariz; Id.; Id.; 1.693.
 Pedro Tudela Martínez; Id.; Id.; 454.
 José Utreras Fernández; Id.; Id.; 325.

Ginés Vidal Cayuela; Id.; Id.; 968.
 Bautista y Yáñez Santias; Id.; Id.; 2.078.
 Pedro Zabala Andreo; Id.; Id.; 607.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor tesorero de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal. Al propio tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le representen, con la advertencia de que, de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los débitos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se les advierte que, aunque interpongan recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

En Totana a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El recaudador de Hacienda interino, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.